



Encarnación, 06 de octubre de 2025.-  
**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 026/2025.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 20/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL - AÑO 2025" - ID N° 462.763.-----**

**VISTA:**

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 462.763 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 20/2025 para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL - AÑO 2025" - ID N° 462.763, solicitado por las Facultades: Ingeniería, Medicina y Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa; y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, el Memorando N° 167/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, solicita la emisión de la Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 20/2025 para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL - AÑO 2025" - ID N° 462.763, remitiendo para el efecto los antecedentes de la mencionada licitación, entre ellos el Informe N° 24/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de fecha 30 de septiembre de 2025, acompañado del correspondiente Informe de Evaluación.-----

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC N° 273/2.025, Adenda 1 el llamado N° 462.763 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.025 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) SEÑOR HUGO F. BENÍTEZ P., con Cédula de Identidad N° 4.022.404 (Handrug Ingeniería): ÍTEMS: 1,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15; por la suma total de Gs. 190.143.000 (Guaraníes ciento noventa millones ciento cuarenta y tres mil); 2) EMPORIO FERRETERÍA SRL: ÍTEMS: 1,2,3,6,7,8,10,12,14,15,16,17; por la suma total de Gs. 74.435.930 (Guaraníes setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos treinta); 3) PROVINDUS SA: ÍTEMS: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,15; por la suma total de Gs. 182.013.000 (Guaraníes ciento ochenta y dos millones trece mil); 4) PARGOS TECH SA: ÍTEMS: 4,6,7,8,9,10,12,13; por la suma total de Gs. 66.489.000 (Guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil); 5) SEÑOR CARLOS R. PALACIOS A., con Cédula de Identidad N° 678.854 (Comercial Palacios): ÍTEMS: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,14,15,16,17; por la suma total de Gs. 204.711.000 (Guaraníes doscientos cuatro millones setecientos once mil); 6) LABSOL SA: ÍTEMS: 1,3,4,5,6,8,10,11,12; por la suma total de Gs. 81.433.000 (Guaraníes ochenta y un millones cuatrocientos treinta y tres mil).-----

Que, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y al Cuadro Comparativo de Ofertas, se visualiza una observación respecto a la oferta de la empresa PROVINDUS SA, que presenta un error de suma en el monto total de su oferta; el error consiste en que según la oferta el monto declarado es de Gs. 152.213.000, mientras que en el Cuadro Comparativo la suma total es de Gs. 182.013.000, arrojando una diferencia de Gs. 29.800.000, lo que excede la cobertura de su Póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, siendo causal de descalificación. En cuanto a los montos unitarios con las respectivas cantidades de cada ítem, se ilustran en el Cuadro Comparativo de Ofertas.-----

Que, el oferente PROVINDUS SA, según las documentaciones (Oferta, Cuadro Comparativo Póliza de Mantenimiento de Oferta), incurrió en un error de suma en el monto total de su oferta, consistente en una diferencia de Gs. 29.800.000 sobre el monto presentado en su planilla de oferta; y su Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta presenta un monto inferior al monto correcto de su oferta, considerando que la Garantía es de Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones), mientras que el monto total de su oferta según Cuadro Comparativo es de Gs. 182.013.000, y el 5% de este monto sería Gs. 9.100.650, que es el valor correcto de la garantía que debió presentar. Por lo tanto, conforme al Artículo 51 de la Ley 7021/22, los oferentes deben garantizar la seriedad de sus ofertas mediante una garantía equivalente al 5% del monto total de la oferta. La GARANTÍA presentada no





cumple con esta exigencia, constituyendo un incumplimiento sustancial del Pliego de Bases y Condiciones y de los Artículos 79 inc. "b" del Decreto 2264/24, motivo por el cual la empresa PROVINDUS SA deberá ser descalificada.-----

Que, conforme al Artículo 75, numeral 2, del Decreto N° 2264/24, se aplica el Método de Evaluación basado en precio. Por disposición del numeral 2.1.1, se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con dicha documentación o que esta sea insatisfactoria.-----

Que, en consonancia con el artículo citado, se verifica que, a excepción de la firma PROVINDUS SA, todas las demás empresas oferentes cumplen con los términos legales indicados; se adjunta cuadro comparativo de documentos.-----

Que, conforme al numeral 2.1.3, se seleccionará provisoriamente la oferta con menor precio para su análisis detallado respecto a otros requisitos de la contratación, procediéndose al estudio exhaustivo conforme al Acta de Apertura de Sobres y Cuadro Comparativo de Ofertas.-----

Que, según el numeral 2.1.4, si la oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la más baja y propuesta para adjudicación.-----

Que, en cuanto a la obtención del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del Ministerio de Industria y Comercio, ninguna empresa oferente se ha inscrito por el ID del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC.-----

Que, del Informe del análisis técnico y la carpeta del oferente resulta que la empresa LABSOL SA, con cotización más baja en el ÍTEM 4, no cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC; se solicitaba Pinza Amperométrica rango de 20 amperes y se ofertó rango de 1.000 amperes. Asimismo, la empresa PARGOS TECH SA, segundo en orden de cotización, tampoco cumple; en el ÍTEM 4, la Pinza Amperométrica ofertada es de 60 a 600 amperes, y en el ÍTEM 7, la Pistola de calor ofertada es de 1.500 w, mientras que se solicitaban 2.000 w. Por lo tanto, las ofertas de LABSOL SA e PARGOS TECH SA deberán ser descalificadas en los ítems correspondientes.-----

Que, posterior a estas descalificaciones, se procede a seleccionar nuevamente las ofertas con cotización más baja según los ítems disponibles: - EMPORIO FERRETERÍA SRL: ÍTEMS 1,2,3,6,7,8,12,14,16,17. - LABSOL SA: ÍTEMS 10,11. - PARGOS TECH SA: ÍTEM 9. - SEÑOR HUGO F. BENÍTEZ P. (Handrug Ingeniería): ÍTEM 13. - SEÑOR CARLOS R. PALACIOS A. (Comercial Palacios): ÍTEMS 4,5,15.-----

Que, para la verificación de Capacidad Técnica y especificaciones del PBC, se solicitó informe a las dependencias correspondientes, concluyendo que las ofertas seleccionadas cumplen con los requerimientos del PBC.-----

Que, a excepción de PROVINDUS SA, todas las empresas cumplen los aspectos legales de carácter sustancial, según el Cuadro Comparativo de documentos y los artículos 75, 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y la Ley 7021/22. Asimismo, se verificó la no existencia de prohibiciones legales a través de la DNCP y el programa SINARH, comprobando que las empresas seleccionadas cumplen con la normativa vigente.-----

Que, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria, se disminuyen las cantidades de los ÍTEMS 15 y 16, conforme al artículo 85 inc. "a" del Decreto N° 22647/24, ajustando la adjudicación a la disponibilidad presupuestaria: Ítem 15, solicitado 2 y adjudicado 1; Ítem 16, solicitado 3 y adjudicado 2.-----

Que, conforme a los criterios de adjudicación, se adjudicará al oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos legales y técnicos, presente la calificación necesaria y ofrezca el ítem evaluado como más bajo en precio, modalidad Contrato Cerrado, hasta la disponibilidad presupuestaria.-----





Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **A) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA PROVINDUS SA**, por presentar su Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor inferior a lo exigido en el PBC sobre el monto correcto total de su oferta, no cumple con el PBC y con los Artículos 51 de la Ley 7021/22, Artículo 78, 2º párrafo y Artículo 79, inciso "b" del Decreto 2264/24; de conformidad al Artículo 78 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes. **B) LA DESCALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS: LABSOL SA Y PARGOS TECH SA EN EL "ITEM 4" y PARGOS TECH SA EN EL "ÍTEM 7"**, por no cumplir con todas las Especificaciones Técnicas solicitada en el PBC; y el Artículo 78 primera parte del Decreto 2264/24, de conformidad a lo establecido en el artículo descripto última parte del mismo cuerpo legal citado y demás concordantes. **C) LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 20/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL - AÑO 2.025" - ID N° 462.763**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina y Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, según las empresas con los ítems que se citan a continuación: **C.1) A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA SRL: LOS ÍTEMS: "1,2,3,6,7,8,12,14,16 y 17"**: Por la suma total de Gs. 53.670.950 (Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y conforme el Cuadro de Adjudicación que se anexa. **C.2) AL SEÑOR CARLOS R. PALACIOS A., con Cédula de Identidad N° 678.854 (Comercial Palacios): LOS ÍTEMS: "4,5 y 15"**: Por la suma total de Gs. 57.450.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y conforme el Cuadro de Adjudicación que se anexa. **C.3) A LA EMPRESA PARGOS TECH SA: EL ÍTEM: "9"**: Por la suma total de Gs. 8.200.000 (Guaraníes ocho millones doscientos mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y conforme el Cuadro de Adjudicación que se anexa. **C.4) A LA EMPRESA LABSOL SA: LOS ÍTEMS: "10 y 11"**: Por la suma total de Gs. 4.906.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos seis mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y conforme el Cuadro de Adjudicación que se anexa. **C.5) AL SEÑOR HUGO F. BENÍTEZ P. (Handrug Ingeniería): EL ÍTEM: "13"**: Por la suma total de Gs. 40.829.000 (Guaraníes cuarenta millones ochocientos veintinueve mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----

**POR TANTO;**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----**

### RESUELVE:

- 1) DESCALIFICAR LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1) PROVINDUS SA**, por presentar su Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor inferior a lo exigido en el PBC sobre el monto correcto total de su oferta, no cumple con el PBC y con los Artículos 51 de la Ley 7021/22, Artículo 78 2º párrafo y Artículo 79 inciso "b" del Decreto 2264/24; de conformidad al Artículo 78 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes. **2) LABSOL SA Y PARGOS TECH SA EN EL "ITEM 4" y PARGOS TECH SA EN EL "ÍTEM 7"**, por no cumplir con todas las Especificaciones Técnicas solicitada en el PBC; y el Artículo 78 primera parte del Decreto 2264/24, de conformidad a lo establecido en el artículo descripto última parte del mismo cuerpo legal citado y demás concordantes.-----
- 2) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 20/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL - AÑO 2.025" - ID N° 462.763**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina y Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, según las empresas con los ítems que se citan a continuación: **C.1) A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA SRL, RUC N° 80002756-6**, cuyo representante legal es el Sr. Axel Corvalán Amigo, **LOS ÍTEMS: "1,2,3,6,7,8,12,14,16 y 17"**: Por la suma total de Gs. 53.670.950 (Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **C.2) AL SEÑOR CARLOS R. PALACIOS A., RUC N° 678.854 - 8 (Comercial Palacios)**, cuyo representante legal es el Sr. Carlos Isel Palacios Jara, **LOS ÍTEMS: "4,5 y 15"**: Por la suma total de Gs. 57.450.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **C.3) A LA EMPRESA PARGOS TECH SA, RUC N° 80088565 - 1**, cuyo representante legal es el Sr. Marcel Antonio Burgos Gorostiaga,





**EL ÍTEM: "9":** Por la suma total de **Gs. 8.200.000** (Guaraníes ocho millones doscientos mil), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **C.4) A LA EMPRESA LABSOL SA, RUC N° 80060528-4**, cuyo representante legal es el Sr. Robert Francisco Duarte Rodriguez, **LOS ÍTEMS: "10 y 11":** Por la suma total de **Gs. 4.906.000** (Guaraníes cuatro millones novecientos seis mil), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **C.5) AL SEÑOR SR. HUGO FELIX BENÍTEZ PERALTA (Handrug Ingeniería), RUC N° 4022404-0, EL ÍTEM: "13":** Por la suma total de **Gs. 40.829.000** (Guaraníes cuarenta millones ochocientos veintinueve mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----

**3) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



*Abg. Néstor Ibáñez Miranda*  
Secretario General



*Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez*  
Rector